



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN No. A-076

DR. JORGE YUNDA MACHADO

#### ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

##### CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con el art. 83 de la Constitución de la República (la «Constitución») son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;
- Que,** según lo dispuesto por el art. 266, en concordancia con el art. 264, núm. 1 y 2, de la Constitución, y los arts. 85 y 55 letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización («COOTAD»), es competencia de los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos regular y controlar el uso y la ocupación del suelo urbano y rural en su circunscripción;
- Que,** la letra p) del art. 90 del COOTAD faculta al Alcalde Metropolitano a adoptar medidas de carácter urgente y transitorio en caso de emergencia grave;
- Que,** de acuerdo con el art. 84 letras m) y n), son funciones del gobierno autónomo metropolitano (i) regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él; y, (ii) regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial metropolitana con el objeto de precautelar el desarrollo ordenado de las mismas;
- Que,** según el art. III.6.23 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito («Código Municipal»), la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas («LUAE») es el acto administrativo único con el que el GAD DMQ autoriza el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento ubicado en su circunscripción territorial, de conformidad con la atribución del art. 84 de, letra o) del COOTAD;
- Que,** el art. III.3.38 del Código Municipal determina que el permiso metropolitano es el único documento habilitante para el ejercicio de actividades económicas de los trabajadores autónomos en el espacio de uso público destinados por el GAD DMQ;

SR

← A



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN No. A-076

- Que,** el art. III.3.61 del Código Municipal establece la sanción de una multa del cinco por ciento (5%) de la remuneración básica unificada para quienes realicen actividad comercial o servicio sin la autorización correspondiente;
- Que,** el Código Municipal en el Título VIII del Libro II.3, prevé disposiciones normativas que regulan, en específico, a los espectáculos públicos en la ciudad;
- Que,** la Ordenanza Metropolitana Nro. 010-2020, publicada en el Registro Oficial [Edición Especial] No. 603, de 27 de mayo de 2020, (i) reformó el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito incorporando el Libro V "Del eje para hacer frente a la crisis sanitaria, social y económica generada por el coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19 (la «Ordenanza Metropolitana Nro. 010»)), (ii) encarga al Alcalde Metropolitano, por los órganos y entes competentes, emitir los protocolos necesarios para la implementación del contenido de la Ordenanza; y, (iii) autoriza al Alcalde Metropolitano en la Disposición General Cuarta a establecer las medidas de restricción y circulación vehicular que se justifiquen en función de las circunstancias derivadas de la pandemia;
- Que,** el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (la «OMS») calificó como pandemia a la situación de emergencia en salud pública provocada por el coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19 («COVID-19»);
- Que,** por medio de la resolución Nro. A-020, de 12 de marzo de 2020, el Alcalde Metropolitano declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la OMS y, de la emergencia sanitaria decretada por la Administración Pública Central;
- Que,** la crisis sanitaria mundial originada por el COVID-19 ha motivado la adopción de medidas transitorias y urgentes por parte de la comunidad internacional y, por parte de las autoridades nacionales y locales, con el objeto de mitigar los riesgos a la salud pública, enfrentar temas sociales y económicos, y en lo pertinente, preparar a las distintas unidades territoriales para la transición hacia nuevas condiciones en función de la evolución de la pandemia; y,



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN No. A-076

**Que**, de conformidad con el régimen jurídico aplicable y en función de la necesidad de movilidad de la población del Distrito Metropolitano de Quito, es necesaria la modificación de ciertas medidas previstas en la resolución A-060, de 9 de septiembre de 2020 y las reformas efectuadas por las resoluciones Nros. A-065, de 28 de septiembre de 2020, y A-071, de 8 de octubre de 2020.

**En ejercicio de las atribuciones previstas en los arts. 254 de la Constitución, 89 y 90 letra p) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y, 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,**

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Sustitúyase el del art. 12 de la resolución Nro. A-060, de 9 de septiembre de 2020, reformado por el artículo único de la resolución Nro. A-071, de 8 de octubre de 2020, por el siguiente texto:

**«Art. 12.- Suspensión de licencias en actividades económicas específicas.** – Se suspende, temporalmente, la vigencia de las licencias metropolitanas únicas para el ejercicio de actividades económicas otorgadas por el GAD DMQ, actualmente vigentes, de las siguientes actividades económicas:

- a) Bares;
- b) Discotecas;
- c) Centros de diversión nocturna;
- d) Centro de tolerancia y similares; y,
- e) Gimnasios y centros de entrenamiento destinados a la práctica de deportes y/o actividades de contacto como artes marciales, lucha, box, y similares

La Secretaría de Salud presentará informes quincenales actualizados que permitan evaluar la vigencia de la medida de suspensión prevista en esta disposición en relación con las indicadas actividades económicas.



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN No. A-076

Los interesados en la reapertura de otras actividades económicas sujetas a la licencia metropolitana única para el ejercicio de las actividades económicas en referencia, podrán presentar propuestas de planes pilotos para conocimiento y aprobación de la Secretaría de Salud del GAD DMQ. El plan piloto que se presentará deberá incluir, al menos, la propuesta de medidas de bioseguridad y el o los protocolos que aplicarían a la actividad específica, según su naturaleza y riesgos. La Secretaría de Salud evaluará la propuesta del plan piloto presentado y, en función de los informes técnico y jurídico de sus unidades internas, aprobará o requerirá la enmienda del plan piloto. En el segundo caso, notificará al interesado para que realice las modificaciones respectivas y, de estimarlo pertinente, lo presente de nuevo a conocimiento de la Secretaría de Salud. La evaluación de la propuesta del plan piloto modificado, seguirá el mismo procedimiento establecido en este inciso».

**Art. 2.-** Sustitúyase el art. 15 de la resolución Nro. 060, de 9 de septiembre de 2020, reformada por la resolución Nro. A-065, de 28 de septiembre de 2020, por el siguiente texto:

**«Art. 15.- Suspensión de autorizaciones para espectáculos públicos.** – Se suspende la emisión de autorizaciones para la realización de los espectáculos públicos regulados en el Título VIII del Libro II.3, en espacios abiertos o cerrados, públicos o privados.

Se exceptúan de la suspensión prevista en el inciso precedente, los espectáculos públicos que presenten propuestas de planes pilotos y obtengan autorización de la Secretaría de Salud del GAD DMQ. El plan piloto que se presente deberá incluir, al menos, la propuesta de medidas de bioseguridad y el o los protocolos que aplicarían a la actividad específica, según su naturaleza y riesgos. La Secretaría de Salud evaluará la propuesta del plan piloto presentado y, en función de los informes técnico y jurídico de sus unidades internas, aprobará o requerirá la enmienda del plan piloto. En el segundo caso, notificará al interesado para que realice las modificaciones respectivas y, de estimarlo pertinente, lo presente de nuevo a conocimiento y aprobación de la Secretaría de Salud. La

✓



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN No. A-076

*evaluación de la propuesta del plan piloto modificado, seguirá el mismo procedimiento establecido en este inciso».*

**Disposición General Primera.-** Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano; (i) la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional; y, (ii) la notificación de esta resolución a todos los miembros del Concejo Metropolitano y los restantes órganos y entidades del GAD DMQ.

**Disposición General Segunda. –** La Agencia Metropolitana de Control, en el marco de sus competencias y en coordinación con los órganos correspondientes de la Administración Pública Central, ejercerá las actividades de control y, en general, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de esta resolución.

**Disposición General Tercera. –** La Secretaría de Salud y la Agencia Metropolitana de Control presentarán informes quincenales actualizados sobre el cumplimiento y efectos de la medida adoptada en esta resolución con indicación expresa de sus recomendaciones sobre su vigencia en función del desarrollo de la pandemia derivada del COVID-19.

**Disposición Transitoria.-** Según lo dispuesto en la letra p) del art. 90 del COOTAD, encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano incluir en la próxima sesión del Concejo Metropolitano un punto relativo a la rendición de cuentas del Alcalde Metropolitano sobre las medidas de carácter urgente y transitorio adoptadas por medio de esta resolución.

**Disposición Derogatoria.-** Se deroga la resolución Nro. A-071, de 8 de octubre de 2020

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción

Dado en Quito Distrito Metropolitano, al 21 de octubre de 2020.

  
Dr. Jorge Yunda Machado

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**